

Aviso N° 148

Con el ánimo de eliminar el eventual costo financiero que lleva implícito toda operación a futuro al exigirse la reposición dineraria de las diferencias; y en uso de las facultades que en tal sentido le otorga el artículo 72 bis del Reglamento Social, el Directorio resolvió implementar un sistema alternativo denominado "Operaciones Compensadas", el que, -en Sustitución del depósito por diferencias- permite constituir garantías reales y tiene como fin la entrega de la mercadería, pero que también otorga la posibilidad de liquidar anticipadamente la operación, tal como se verá en la respectiva reglamentación.

El presente sistema no deroga ni modifica el de "diferencias" vigente en la actualidad, sino que coexistirán ambos en paralelo, constituyendo así una alternativa para el operador, quien podrá acogerse al nuevo sistema voluntariamente con sólo observar la reglamentación que forma parte integrante del presente como Anexo I.

El sistema de "Operaciones Compensadas" entrará en vigencia el 26 de Marzo de 1990.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1990